

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CO-9_2019

CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CONEXIÓN A LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS, CUSTODIA DE LLAVES CON ACUDA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALARMA POR DETECCIÓN DE INTRUSIONES EN DISTINTOS LOCALES GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

Contenido

1. OBJETO DEL SERVICIO A REALIZAR.....	3
2. ÁMBITO OBJETIVO DEL CONTRATO.	3
3. CONTENIDO DEL CONTRATO	3
3.1. Conexión a la Central Receptora de Alarmas.....	3
3.2. Custodia de llaves y acudas.....	3
3.3. Mantenimiento de sistemas	4
3.3.1. Mantenimiento preventivo.....	4
3.3.2. Mantenimiento correctivo	4
3.3.3. Mantenimiento técnico-legal.....	5
4. RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES	5
4.1. Medios y equipos técnicos.....	5
4.2. Materiales y repuestos.....	5
5. CONTROL, INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO	5
6. NORMATIVA APLICABLE.....	6

1. OBJETO DEL SERVICIO A REALIZAR

El contrato tiene por objeto un servicio integral compuesto por la realización de los servicios de conexión a la Central Receptora de Alarmas, custodia de llaves y acuda, y mantenimiento técnico de los sistemas de alarma por intrusión existentes en tres locales afectos al Consorcio de Transportes de Asturias (CTA) que a continuación se señalan.

2. ÁMBITO OBJETIVO DEL CONTRATO.

Los locales cuyo sistema de alarma por intrusión queda incluido en el objeto de este contrato son los siguientes:

Lote 1: Sede del CTA. Avda. Julián Clavería, 11, 33006 Oviedo

Lote 2: Estación de autobuses de Villaviciosa. c/ Gutiérrez Hevia, 33300 Villaviciosa, Asturias.

Lote 3: Estación de autobuses de La Felguera. c/ Dolores Ibarruri s/n, 33930 Langreo, Asturias.

Los sistemas de alarma de los tres lotes se encuentran actualmente conectados a una Central Receptora de Alarmas.

3. CONTENIDO DEL CONTRATO

El servicio objeto del contrato, aplicado a cada uno de los lotes, consta de las siguientes prestaciones:

- Conexión a la Central Receptora de Alarmas de los sistemas de alarma por intrusión.
- Servicios de custodia de llaves y acuda.
- Servicio de mantenimiento de los sistemas de alarma en sus dimensiones preventiva, correctiva y técnico-legal.

Se detallan a continuación las condiciones de prestación del servicio. Salvo cuando se especifique de forma particularizada para un lote, serán de aplicación a todos y cada uno de los lotes.

3.1. Conexión a la Central Receptora de Alarmas

La empresa mantendrá conectado a la Central Receptora de Alarmas el sistema de alarma por intrusión de cada uno de los locales desde el momento en que el sistema se active hasta que se produzca su desactivación, cualesquiera que sean los días y las horas en que los sistemas permanezcan activados.

Corresponderá al centro asumir la activación y desactivación del sistema de alarma.

- Lote 1: Corresponde al CTA disponer de línea telefónica para la prestación del servicio; la empresa asumirá la conexión del sistema de alarma a la Central Receptora de Alarmas bajo su riesgo y ventura, sin que causas no imputables al CTA, salvo las estrictamente consideradas como de fuerza mayor, exonere del cumplimiento satisfactorio de esta obligación.
- Lote 2: Corresponde al contratista disponer de línea telefónica para la prestación del servicio; la empresa asumirá la conexión del sistema de alarma a la Central Receptora de Alarmas bajo su riesgo y ventura, sin que causas no imputables al CTA, salvo las estrictamente consideradas como de fuerza mayor, exonere del cumplimiento satisfactorio de esta obligación.
- Lote 3: Corresponde al contratista disponer de línea telefónica para la prestación del servicio; la empresa asumirá la conexión del sistema de alarma a la Central Receptora de Alarmas bajo su riesgo y ventura, sin que causas no imputables al CTA, salvo las estrictamente consideradas como de fuerza mayor, exonere del cumplimiento satisfactorio de esta obligación.

3.2. Custodia de llaves y acudas

Para cada uno de los lotes, la empresa tendrá en custodia las llaves de acceso exterior e interior del local custodiado para acceder a sus dependencias en caso de salto de alarma. La empresa se responsabilizará de la tenencia de las llaves y de su íntegra devolución al término del contrato, debiendo, en caso de que resulten inutilizadas o deterioradas, proceder a su reposición, y en caso de pérdida o sustracción, proceder al cambio de cerraduras. Estas actuaciones habrán de ser cumplidas en un plazo no superior a las 24 horas asumiendo la empresa todos los gastos que las mismas comporten.

El servicio de acuda ante salto de alarma deberá realizarse a través de vigilantes de seguridad, pertenecientes a la empresa de seguridad explotadora de la central de alarmas o a una empresa de seguridad dedicada a la vigilancia y protección de bienes con la que aquella subcontrate este servicio.

El personal de vigilancia que realice el servicio de acuda se desplazará al centro en un tiempo máximo de 15 minutos desde la recepción de la señal. Una vez allí, el vigilante procederá a verificar la alarma, a inspeccionar el local y, en su caso, a informar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y al titular del edificio.

De cada señal de alarma y, en su caso, de servicio de acuda, se remitirá puntual informe al CTA, en el que se detallará la fecha y hora del evento, así como el motivo y el resultado de la actuación realizada.

El servicio de acuda y custodia de llaves se prestará en relación con el sistema de alarma de cada lote en los días y horarios que se indican:

Lote 1	Sede del CTA	Los días festivos las 24 horas. Siempre desde el viernes a las 14.30 hasta las 9.00 del lunes. Días laborables de lunes a jueves, de 14.30 a 9.00 del día siguiente.
Lote 2	Estación de Autobuses de Villaviciosa	Días laborables de lunes a jueves, de 22.00 a 7.30 del día siguiente. De viernes a las 22.00 a sábado a las 8.00. De sábados a las 22.00 a domingos a las 9.00.
Lote 3	Estación de Autobuses de La Felguera	Las 24 horas del día.

El servicio de acuda y custodia de llaves previsto para los días festivos deberá prestarse también en los días festivos de carácter local.

3.3. Mantenimiento de sistemas

El servicio de mantenimiento del sistema de alarma tendrá como finalidad garantizar el perfecto estado de funcionamiento de éste mediante la ejecución de las tareas y operaciones necesarias para conseguir los siguientes objetivos:

- Asegurar el mejor estado de conservación de las partes y elementos componentes.
- Garantizar el funcionamiento continuo y eficaz de los aparatos, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías, con el fin de alcanzar la disponibilidad total.
- Adecuar las instalaciones y equipos a las necesidades actuales, manteniendo un correcto equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su coste.
- El cumplimiento de la normativa referente a las instalaciones y equipos objeto del contrato.

El servicio de mantenimiento se desarrollará en su triple vertiente de mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal, con el contenido que a continuación se indica.

3.3.1. Mantenimiento preventivo

La empresa realizará las inspecciones periódicas necesarias de la alarma, ejecutando las tareas de ajuste, comprobación y, en general, todas las operaciones propias de esta clase de mantenimiento dirigidas a garantizar el óptimo funcionamiento del sistema.

3.3.2. Mantenimiento correctivo

Consiste en la reparación de las anomalías, deficiencias o averías que puedan presentar los sistemas de alarma para restaurarlos a su estado operativo.

Todas las actuaciones de mantenimiento correctivo deberán ejecutarse con el conocimiento y/o la previa formulación del correspondiente parte de avería por el CTA, requiriéndose además la autorización de ésta para realizar cualquier operación que suponga un gasto económico adicional por la utilización de materiales no comprendidos entre los que debe aportar la empresa, previa presentación por ésta del correspondiente informe técnico-económico justificativo.

El tiempo de solución de averías no excederá de cuarenta y ocho horas desde la comunicación de la

incidencia a la empresa, salvo que por razones técnicas objetivas debidamente justificadas por ésta sea necesario un plazo de tiempo superior. En este caso, la empresa comunicará de forma inmediata al CTA, las circunstancias de la anomalía o deficiencia advertida y el período de tiempo exigible para su reparación, reservándose ésta la facultad de comprobar estos extremos y la aprobación del nuevo plazo de solución de la avería.

La empresa confeccionará un informe de cada actuación de mantenimiento correctivo efectuado en el que quedará registrado el detalle de los equipos reparados, servicios y trabajos realizados, materiales y tiempos empleados. Los informes serán puntualmente remitidos al CTA, acompañando a la factura mensual.

3.3.3. Mantenimiento técnico-legal

La empresa encargada del servicio llevará a cabo el mantenimiento técnico-legal de los equipos que, con arreglo a las correspondientes especificaciones reglamentarias, exija la normativa comunitaria, nacional, autonómica o local.

4. RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES

4.1. Medios y equipos técnicos

La empresa dispondrá de los medios técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio y, consiguientemente, dotará a su personal de los correspondientes equipos de diagnóstico en averías y de las herramientas aparatos de medida precisos para el normal desarrollo de sus actividades.

4.2. Materiales y repuestos

La empresa aportará todos los materiales y repuestos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio, debiendo proceder a la reposición y sustitución de las piezas de las alarmas que son objeto de mantenimiento. La CTA solamente asumirá el coste de las piezas que hayan de ser reemplazadas cuando las averías se originen por mal uso, negligencia o vandalismo, así como en los supuestos de reforma, ampliación o adaptación de las instalaciones custodiadas.

5. CONTROL, INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO

La empresa es responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, y de su adecuación a las prescripciones del presente pliego y a las directrices e instrucciones que al respecto establezca la CTA. Asimismo, es responsable de las consecuencias que se deduzcan para la CTA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El control y supervisión de la ejecución del contrato se realizará a través del CTA. A tal efecto, el control e inspección de la Administración se extenderá a todos los aspectos relativos al contenido del servicio y al cumplimiento de lo establecido en este pliego, comprendiendo las siguientes facultades:

- a) Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar dicho cumplimiento.
- b) Recibir puntualmente los informes de los servicios de acuda y de las intervenciones de mantenimiento realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c) Requerir de la empresa los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d) Efectuar comprobaciones sobre la eficacia y calidad del trabajo, así como sobre el comportamiento o empleo correcto de los materiales y repuestos.
- e) En general, efectuar o requerir la realización de todas aquellas actuaciones que permitan llevar a cabo el seguimiento efectivo del servicio.

6. NORMATIVA APLICABLE

El desarrollo del servicio se ajustará a lo establecido en estas condiciones técnicas, en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, legislación técnica y demás disposiciones aplicables a la ejecución del servicio.

En Oviedo a 5 de febrero de 2019
LA DIRECTORA TÉCNICA



Fdo.: Mª Radisbunda López García